

## Más sobre la Capilla de la Presentación y su autor Felipe Vigarni

---

### REPLICA A UNA CONTESTACION

EN el número 135 de este Boletín, segundo trimestre del año actual, merodeando yo arqueológicamente EN TORNO A LA CATEDRAL DE BURGOS, allá por el siglo de oro de nuestra ciudad, que corre desde 1440 a 1568, enmarcado entre la aparición de Juan de Colonia y el ocaso de Juan de Vallejo, estimé de justicia parear a Felipe Vigarni, el Borgoñón, con los reyes de las dinastías *Colonia* y *Siloe*, cuyas construcciones ornamentadas en la Catedral, en las iglesias, y hasta en monumento civil como la Casa del Cordón, levantaron el busto de Burgos a tanta altura, que hoy mismo la mayor parte de las ciudades de España tienen que empinar la cabeza para mirarle.

Juzgaba yo que Vigarni tenía, como ellos, talla prócer de *cantero*, a par de *imaginario* y *entallador*, todo en una pieza; y que tal vez podría comenzar a desescamarse sobre la cantería del Borgoñón nuestro insigne arqueólogo y paternal maestro de arqueólogos, D. Manuel Gómez Moreno, que en sus «Aguilas del Renacimiento» confesó no saber, documentalente se entiende, que Vigarni «dirigiese edificio alguno, ni pasase de tal cual reconocimiento poco destacado»; a pesar de que en sus mismos días, año 1526, Diego de Sagredo, autor conocido de «Las Medidas del Romano», dijo de Vigarni, y por algo lo diría, que fué versadísimo en todas *sciencias de architectura y xumetria*.

En mal hora lo juzgué, y como lo juzgué quise hacerlo bueno, y pasé a rebatir, *con mesura de trato y firmeza de convicción*, el aserto de la última Historia de nuestra Catedral por D. Teófilo López Mata, Cronista de Burgos, que adjudica la Capilla de la Presentación a Juan de Matienzo, seducido por un documento mal entendido y aplicado,

según quedó demostrado allí, y según volverá hoy a demostrarse por menor.

En el último número del Boletín, que es el 136, D. Teófilo López Mata me endereza un artículo -contestación, que pide ser analizado algo despacio. Vamos por tanto a hacer la

## DISECCION DEL ARTICULO

Tres partes, a saber: Proemio de desahogo; cuerpo del artículo; epilogo de cronología vigarniana.

### I.—Proemio de desahogo

a) Tono irónico, siglo XIX.

b) Obstinación en atribuir (*¡documentalmente!* dice, ¡y hay quien se lo ha creído!) la erección de la Capilla de la Presentación a Juan de Matienzo.

c) Inculpación abierta contra mí, por el *juego más o menos habilidoso de unos documentos*, a beneficio del Borgoñón y en contra de Matienzo en este asunto.

d) Irónica pseudogratitud hacia mí, por no haber lanzado contra él, contra López Mata, *uno de mis altivos anatemas*, que le deben de parecer en mí habituales; aunque nadie los conoce de hecho, ni él tampoco.

e) Más gratitud del mismo tipo al recoger *mi piadosa inclinación* (así la califica), para disculpar en él la equivocación a que le ha arrastrado el documento, *por no haber tenido, dice, la penetración para calar el verdadero sentido*, QUE YO HE DESCUBIERTO, PREVIO EL ARREGLO, O MODIFICACION DEL TEXTO, DICTADO POR MI SINGULAR INTUICION.

¡Grave cargo para un investigador modesto, pero sincero siempre con la verdad!

Con lo dicho, y con reafirmar su postura frente a las *dos obras de Capilla*, asentadas por mí en la costa del Doctor de Lerma, y tan emparentadas entre sí, y de tal consanguinidad, que la una nace de la otra, a pesar de lo cual el Sr. López Mata persiste en su empeño de enfocarlas separadamente, «sin temor a caer en confusión, y sin necesidad de esclarecer sombras, que a su juicio no existen», se acabó el proemio.

Sobre el cual pasaré de largo, yendo a lo que parece cuerpo del artículo.

Porque no ha de ser quien ponga la pluma en mis manos para esta réplica el derecho de legítima defensa contra una acometida

bravía, que deja malparada mi capacidad profesional de archivista, y hasta mi probidad moral de investigador histórico; será ante todo y sobre todo el empeño de sacar a flote la verdad, anegada en el artículo contrario con sugerencias seminovelescas, y una como tromba de referencias documentales bien poco pertinentes al pleito, que se mejen reclamar alborotadas por el número lo que no pueden serenas por la razón.

## II.—Cuerpo del artículo

Dos partes: a) Capilla de la Presentación del Doctor de Lerma; b) Sacristía de la Capilla de la Visitación de D. Alonso de Cartagena.

CAPILLA DE LA PRESENTACION. — Escribí yo en mi primer artículo, que empezó a construirse *a primis fundamentis*, según declara un documento de su archivo, en primero de febrero de 1519, y acabó de cerrarse en 8 de octubre de 1522. Se construyó en el corral o patio, que estaba «entre la claustra vieja, e las Capillas del Obispo Don Alonso, e la de santa Catalina, que dizen de los Rojas, que confina encima del dicho claustro viejo con los palacios episcopales».

Esta Capilla de santa Catalina de los Rojas corresponde a 'a que intitulamos hoy de San Juan de Sahagún; pero a la sazón no tenía entrada por la nave de la Catedral, sino por el corral de la claustra vieja. El muro de la nave derecha de nuestra Catedral, desde la Puerta de Santa María hasta el Crucero, se desplegaba macizo de suelo a cornisa; por encima de la cual recibía luz, justamente del corral de la claustra vieja, a través de ventanales ojivos, rasgados en el tímpano de los arcos formeros de la nave, según puede colegirse todavía por el que se muestra medio cegado sobre el sepulcro de D. Manuel de Castro Alonso, recientemente construido. Ni la Capilla del Santo Cristo ni la Presentación existían aun; y la que hoy es de San Juan de Sahagún, entonces de santa Catalina de los Rojas, abría hacia el corral y no hacia la nave, como lo supo ya Martínez y Sanz, y lo dejó consignado en su incomparable Historia.

Dice el artículo contrario que el corral que estaba encima de la claustra vieja de la Catedral *constituía un recinto, al parecer, intangible por disposición del Cabildo, o del Obispo, y por razones o motivos desconocidos para nosotros*. Sin embargo, en la nota complementaria de esta fantasía, el articulista cree poder *olfatear* alguno de aquellos motivos, desconocidos para nosotros, en la *necesidad de algunos señores, que tienen mal de orina*, y que a la cuenta se remediaban en el corralejo.

Así se explica el articulista, cómo la petición que D. Sancho de Rojas, Alcalde Mayor de los Hijosdalgo de Castilla, formuló ante el Cabildo en 1481, para ensanchar la Capilla de santa Catalina y establecer en ella su sepultura, no prosperó, *dice él*, y tuvo D. Sancho que elegir la ciudad de Palencia para su último descanso. En nota que quiere ser comprobatoria, su autor nos transcribe, entre puntos suspensivos a la cabeza y al pie, un trocito del acta capitular, que contiene aquella malhadada petición; y nos remite, en alarde de seguridad, al Archivo Catedral, Reg.º 22, de donde está tomado el parrafeo.

Tanta fué la huella dolorida, que semejante desdén del Cabildo de Burgos marcó en el ánimo de la familia de Rojas, que al cabo de casi cuarenta años, a saber, en 1550, muerto ya don Sancho, aun *despertó añejos despechos*, así dice el artículo, en su hijo y sucesor don Juan, y le llevó malhumorado al cabildo de 6 de febrero de aquel año, para exponer, a una con don Pedro de Cartagena (no don Juan Pérez de Cartagena), también añejamente despechado según el artículo, sin mostrar el porqué, para exponer ambos «que se les fazia agrabio en la Capilla que los sennores del Cabildo daban al Doctor Lerma, e fazia perjuicio a sus Capillas».

La palabra *perjuicio* le suena *insinuante* hacia el misterioso corralajo al señor López Mata, aquí y en otras citas que hace; aunque ni aquí ni en los demás lugares se refiere para nada el tal perjuicio al «corral que está encima de la claustra vieja». Aquí, puntualmente, el perjuicio carga sobre las Capillas de la Visitación y de santa Catalina.

Cuando en 1519, como escribí en el primer artículo, don Juan Rodríguez de Fonseca, Obispo de Burgos, otorga licencia al Protonotario D. Gonzalo Díez de Lerma para levantar su Capilla de la Presentación, «la qual dicha Capilla, reza e' Obispo, queríades edificar en el corral que está encima de la claustra vieja, que confina con nuestros palacios episcopales», acompaña su licencia con esta observacioncil'la, que no llega a reparo: «Y aunque el edificio della parece *al presente* que será de *algún perjuicio para los dichos palacios episcopales*, tenemos por bien de vos dar e conceder la dicha licencia e facultad, e por la presente vos la damos e concedemos..., con tanto que deis cinco mill maravedis de juro e renta perpetua a la fábrica de la dicha nuestra santa iglesia, por razon del edificio que en ella se faze».

Con el perjuicio de arriba junta el artículo contrario este otro perjuicio, y también se le antoja *insinuante*; aunque no grava sobre el trasteado corral, sino sobre los palacios episcopales, y va subestimado amorosamente por el propio don Juan Rodríguez de Fonseca con el determinativo diminutivo *algún*, y por contera queda bien compensa-

do con una renta perpetua para la fábrica. ¡Pero cualquiera estorba que el soplo de tan caprichosas *insinuaciones* no le enderece algún vientecillo de amor propio hacia el corralejo del mal de orina, para hacerle intangible! Y eso que la soñada intangibilidad de aquel patio había sido ya rota en 1440, por concesión del propio Cabildo y sin aspavientos de nadie, para la Capilla de la Visitación de don Alonso de Cartagena, según declara el propio don Alonso.

Hasta aquí venimos hablando casi enteramente al son del señor López Mata. Hablemos ahora por nuestra cuenta, y salgamos de este campo de novela norteño-meridional, con afecciones úricas y desechos añejos y enraizados, por donde nos venía paseando, entre halagos literarios seductores, el enrevesado artículo de autos. Vamos, en plan de historiadores, a reproducir textualmente, según el Reg.º 22 del Arch. Catedral, fol. 17 r.º y vto., la petición de don Sancho de Rojas al Cabildo, punto de partida para las curiosas fantasías del articulista contrario.

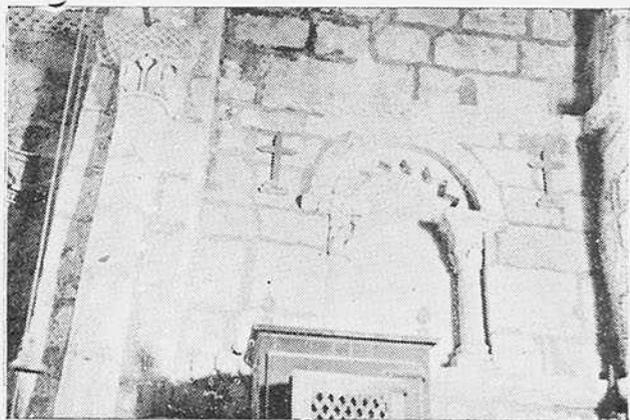
Dice a la letra el acta de la sesión pertinente, citada y aprovechada en un retacillo por el propio articulista:

«A honze de deziembre de LXXXI, Este dia, en la dicha iglesia de Burgos, en la Capilla de santa Cathalina, que es junta con la claustra nueva de la dicha iglesia, estando los sennores del Cabildo en la dicha iglesia, ayuntados a su cabildo en la dicha Capilla... (inserta los nombres). Luego trataron sobre que el sennor Sancho de Rojas obo pedido por merced a los dichos sennores, le diesen licencia para edificar, crecer e ensanchar en la Capilla de santa Cathalina de los de Rojas, por quanto hera su voluntad de fazer en ella su sepultura e de sus sucesores, para se sepultar. Sobre lo qual obieron deputado, para que lo viesen de la forma que su merced queria hedificar en ella, e para saber su voluntad, a los sennores Arcediano de Burgos, e Thesorero.

»E tratado en ello, dieron poder a los sennores Arcediano de Burgos, e Thesorero, e Juan López Canónigo, *para que den licencia al dicho sennor Sancho de Rojas*, para poder ensanchar e crecer en la dicha Capilla de santa Cathalina, e fazer su sepultura, e de su muger, e de sus sucesores. Para lo qual les dieron poder conplido etc.— Testigos, Juan de sant Juan, e Juan Martínez de Astudillo, e Juan de Aspe, Racioneros» (Fol. 17 r.º).

Al día siguiente volvieron sobre el asunto casi con las mismas palabras.

«A doze de deziembre de LXXXI annos. Este dicho día, en la santa iglesia de Burgos... (la misma introducción, con los nombres).



5. — Ventana del presbiterio



6. — Interior del templo

(Corresponden al artículo del Sr Huidobro)

Trataron sobre que el sennor Sancho de Rojas pidió por merced a los dichos sennores le diesen licencia para hedificar, e crecer, e ensanchar en la Capilla de santa Cathalina de los de Rojas, por quanto hera su voluntad de fazer en ella su sepultura, e de su muger, e de sus sucesores, para se sepultar.

»Sobre lo qual obieron deputado, para que lo viesen de la forma que su merced quería hedificar en ella, e para saber su voluntad, e despues otra vez para que viesen de qué forma quería labrar en ella, e le diesen licencia para la labrar, e ensanchar, e crecer, commo dicho es, a los sennores Arcediano de Burgos (D. Pedro Fernández de Villegas), e Thesorero, e Juan López Canónigo.

»Los quales han dicho en el dicho cabildo cómo el dicho sennor Sancho de Rojas está de voluntad de labrar en la dicha Capilla, segund dicho es.

»E tratado en ello, deputaron a los sennores Arcediano de Trebinno, e Thesorero, e Doctor de Miranda, e Licdo. de Cuebas Rubias, e Juan López, e Luys de Maluenda Canónigos, para que estén con el dicho sennor Sancho de Rojas, y vean de qué forma quiere labrar en la dicha Capilla, *y le den licencia para hedificar, e crecer, e ensanchar en la dicha Capilla de santa Cathalina, segund a ellos bien visto fuere e les pareciere*. Para lo qual les otorgaron poder conplido.— Testigos, Juan de sant Juan, e Juan Martínez de Astudillo, e Juan Martínez de Santa Gadea, Racioneros» (Reg.<sup>o</sup> 22, fol. 17 v.<sup>o</sup>).

¿Dónde se trasluce aquí la nebulosa intangibilidad del corral de la claustra vieja, que no deja *prosperar* la petición de don Sancho, y le obliga a situar en la ciudad de Palencia su definitivo reposo? ¿Quién ve aquí fundamento para los *añejos despechos* de su hijo don Juan cuarenta años más tarde? ¿Porqué se ha mutilado el acta del Cabildo, no trasladando más que un parrafejo desgajado, el de la petición de licencia, sin acompañar el acuerdo capitular correspondiente?

Y ¿dónde está ahora *el juego más o menos habilidoso de unos documentos*? ¡Ah! cuando se tiene el tejado de vidrio, es peligroso tirar piedras al del vecino!

Pero aun hay otro perjuicio, asimismo *insinuante* para el señor López Mata, e invocado nada menos que en un Decreto de embargo de los Provisores y Vicarios del Obispado. Sobre el cual no podemos hablar todavía, sin enterar primero a los lectores de sus antecedentes causales, que son, cabalmente, el nervio de la cuestión.

Ya fueron historiados en el primer artículo; pero como la contestación de aquél no se digna siquiera tomarlos en cuenta, para señalar su endeblez, si la tienen, y refutar las consecuencias que entrañan,

sino que orillándolos ¿altivamente?, insiste, porque sí, en su errónea opinión antivigarniana y a favor de Matienzo sobre la Capilla de la Presentación, nos vemos obligados a repetirnos. Mas yo espero que no será en balde, sino que lograremos completar, y perfilar, y esclarecer algo más tan sugestivo problema arqueológico burgalés.—Tomemos el agua desde su origen.

Queda asentado por documento del archivo de la Capilla, que en febrero de 1519, previa licencia del Cabildo y del Obispo Rodríguez de Fonseca, empieza a edificar la Presentación don Gonzalo Díez de Lerma. Para ello, derribado el muro ciego de la nave derecha de la Catedral, a fin de voltear allí, al paso que fuera subiendo la Capilla, sus dos arcos platerescos de comunicación con la nave, irían excavando el cimiento de toda su planta en el corral de la claustra vieja, a espaldas de los palacios episcopales; y es de pensar que para febrero de 1520, ya asomaba su perfil por encima del suelo, siquiera no podamos presumir hasta qué altura.

En 6 de ese mes de febrero de 1520 es cuando, puestos al habla don Juan de Rojas y don Pedro de Cartagena, se llegan al Cabildo, para quejarse, respetuosamente y sin despechos, del perjuicio que hacía a sus Capillas la del Doctor de Lerma. Los señores del Cabildo, después de oírlos con atención «cometieron a los mismos señores deputados, que son para lo de la Capilla del señor Doctor, *que vean lo que piden los dichos señores Cartagena e Juan de Rojas, e los oyan, e guarden justicia*» (Reg.<sup>o</sup> 41, fol. 9 vto.).

Cómo los oyeron, y les guardaron justicia aquellos diputados, no consta en las actas; pero don Juan de Rojas no sabemos que volviera a quejarse; don Pedro de Cartagena sí, ya personalmente, ya por tercería; puesto que un «biernes, veynte de abril de mill e quinientos e veynte annos...», este día los dichos señores (del Cabildo) cometieron a los diputados de la Capilla del Doctor de Lerma, que entiendan entre el Arcediano de Trebinno, Capellán Mayor e Capellán de la Visitación sobre la diferencia que tienen del danno que se hace a la Sacristía de la dicha Capilla de la Visitación, e los concierten; e lo determinen de manera que las partes queden contentos» (Reg.<sup>o</sup> 41, fol. 22 r.<sup>o</sup>).

No debió de quedarle mucho Cartagena porque tres meses más tarde, un «martes siete de agosto de mill e quinientos e veynte annos, en la Capilla de santa Cathalina», volvió don Pedro a pedir entrada en el cabildo que celebraban los Canónigos, para querellarse otra vez «del agrabio que el Doctor de Lerma fazía. en la Capilla que hedificaba, a la Sacristía de su Capilla de la Visitación». La queja, decía mi primer artículo, tenía visos de última y definitiva, por las palabras con

que la subrayó don Pedro de Cartagena, según el acta: «*lo qual él avya fasta aora tolerado, porque sus mercedes le avian prometido de lo remediar; por ende, que les suplicaba lo remediasen*». La anotación marginal del acta dice: «Propone agravio CAPILLA Visitación; nótese.

Entonces «los dichos señores platicaron sobre ello; y platicado, dixerón que *mandaban e mandaron* quel dicho Doctor Don Gonçalo Diez de Lerma, *dentro de nueve días primeros siguientes*, ponga por obra de fazer la Sacristía de la dicha Capilla de la Visitación, e busque materiales para ella; *o dentro de los dichos nueve días*, deposite en poder de Cereço, Fabriquero, e Obrero de la dicha Capilla de la Visitación, *todo aquello que maestre Felipe dixere que puede costar la Sacristía*; dándole primero fianzas al dicho Doctor, llanas e abonadas, para que lo que depositare, será para hazer la dicha Sacristía, e que no se gastará en otra cosa alguna; *o que se bolberá, haziéndola él dentro del tiempo que se concertare con el dicho Pedro de Cartagena*».

Y aquí me asalta la sospecha, de si será en esta cita, donde el artículo contrario ha creído sorprender mi *previo arreglo, o modificación, del texto del documento, dictado por mi singular intuición*. Porque la verdad es, que López Mata y yo diferimos en la lectura del mandato capitular al Doctor de Lerma, haciéndole él triplemente copulativo, y yo copulativo-disyuntivo. El ha transcrito mendosamente: «Que en el plazo de nueve días ponga por obra fazer la Sacristía de la Visitación, e busque materiales para ella, e deposite en poder de Cerezo, Fabriquero de la Capilla de la Visitación, todo aquello que maestre Felipe dixere que puede costar la Sacristía».

Y yo transcribo, con severa fidelidad al original, lo que arriba se lee; y convido a que se compulse *por intuición ocular* con el acta del fol. 44 Reg.º 41, para decidir quién arregla o modifica el texto *con singular intuición intelectual y moral*.

¡Otra teja de vidrio en el tejado del articulista! ¡y rota de verdad!

Puesto don Gonzalo Diez de Lerma en la disyuntiva capitular de hacer por su cuenta la Sacristía, o depositar en poder del Fabriquero, y juntamente Obrero de la Visitación, dinero para hacerla el Cabildo, y todo ello resuelto en el plazo perentorio de nueve días, parece ser por los acontecimientos posteriores, que don Gonzalo escogió levantarla por su cuenta. Y si había de cumplir el mandato aceptado, comenzaría, sin perder tiempo, a tratar con algún cantero, para mi con Matienzo; y por su mano allegaría materiales, y hasta quizá diera principio a la hechura, tan urgentemente requerida por el Cabildo y por Cartagena.

Verdad que no nos es dado seguir los pasos de esta obra, como tampoco podemos seguir los de ninguna otra similar, v. gr., la Capilla

misma de la Presentación, la del Condestable, el Crucero, etc., pero es muy de razón suponer, que los preparativos de ella y los primeros trabajos sobre el terreno llenaron bien los tres o cuatro meses hábiles para construcción en Burgos, que faltaban desde agosto al rigor del invierno; el cual, según sabemos por testimonios coetáneos, paraliza aquí toda edificación.

Si también paralizó esta Capilla · Sacristía la guerra de las Comunidades, como quiere la erudición del artículo contrario, júzguenlo a su voluntad los lectores; pero aquella guerrilla civil castellana, tan precozmente ahogada en Burgos por la mano hábil y firme del Condestable, hasta el punto que, ya en octubre de 1520, Burgos había abandonado la causa comunera, ¡y harto que lamentaron su defección las demás ciudades!, aquel levantamiento, digo, no detuvo la erección de la Capilla de don Gonzalo, ni tuvo porqué detener esta otra de la

SACRISTIA DE LA VISITACION.—Pero asoma la primavera de 1521; la obra de la Sacristía hubo de empezar a ver la luz sobre el ras del suelo; y el Cabildo pudo darse cuenta de que, tal como iba, perjudicada mucho a la santa iglesia, conforme nos declara el Decreto de los Provisores.

¿Entrañará tal vez arreglo o modificación del documento, cargar semejante perjuicio a la Sacristía de la Visitación, *que empezaba a construirse*, y no a la Capilla de la Presentación, *que llevaba más de un año construyéndose*? ¿Tanto había tardado el Cabildo en advertir aquel perjuicio, si provenía de la Capilla? O ¿qué otro perjuicio podía desprenderse de ella, a media construcción, que ni siquiera había rezumado en sus comienzos? Movámonos dentro del sentido común, y no de la mera infinita posibilidad, o del cómodo encogimiento del ¿quién sabe?. Para el sentido común, en junio de 1521, la obra de la Capilla de la Presentación, que iba a cerrarse al cabo de año y medio (octubre de 1522), y hacía otro tanto que había echado los cimientos, (febrero de 1520), no podía ofrecerle al Cabildo ningún nuevo perjuicio, que antes no existiera, o no se dejara ver.

Y en verdad que antes no habían sorprendido ninguno; y que fue solamente el Obispo Don Juan Rodriguez de Fonseca quien atisbó, que la Capilla sería «*al presente*» de «*algún*» perjuicio para los palacios episcopales; pero le pasó por alto, y aun le dió por bueno, con solo censar a la Capilla en una renta anual de cinco mil maravedís a favor de la santa iglesia; que ahora se siente perjudicada por aquella Capilla en la tesis contraria, y tiene que acudir a los Provisores del Obispado, los cuales llegan contra ella hasta el embargo.

Hablo a entendimientos desapasionados, que solo situándose en la cota que yo les señalo, podrán juzgar lógicamente de los acontecimientos.—Veámoslo.

Atisbado el perjuicio por el Cabildo, la educación y el respeto mútuo le obligarian a representárselo amistosamente al Doctor de Lerma una, y otra, y otra vez más; pero no logrando ser atendidos a su gusto, los Capitulares resolvieron finalmente poner el caso en manos de la autoridad, allá por el mes de mayo, y dieron cuenta a los Provisores y Vicarios del Obispado, como Jueces eclesiásticos que eran. No son las actas del Cabildo las que nos enteran de este proceso, pero se colige claramente por la actuación inmediata de los Provisores.

Los cuales, en siete de junio, lanzaron con ra el Doctor de Lerma el Decreto de embargo, que fué trasladado íntegramente en mi primer artículo, y también le transcribe *a retazos* la contestación. Su importancia decisiva nos compele sin embargo a reproducirle aquí de nuevo. Dice:

«Nos, los Provisores y Vicarios Generales en todo el Obispado de Burgos, etc. a vos el Reverendo Señor Don Gonçalo de Lerma, Protonotario Apostólico, Canónigo en esta santa iglesia de Burgos, e a vos Juan de Matienço, maestro de canteria, e a otras qualesquier personas, oficiales e canteros, que labran e hedifican juntamente con vos el dicho Matienço, e a cada vno e qualquier de vos,

»Salud en nuestro Sennor Iesucristo.

»Sepades que por parte de los Reverendos Sennores Deán e Cabildo desta santa iglesia de Burgos, nos fué hecho relación, diziendo que en la obra de la Capilla, que vos el dicho Doctor, e el dicho Juan de Matienço, e los dichos sus oficiales por vuestro mandado fazen y hedifican, viene mucho perjuizio a esta santa iglesia. Por lo qual nos fué pedido mandásemos embargar la dicha obra, fasta tanto que por Nos fuese visto e determinado lo que sobre ello se deva fazer en justficia.

»E Nos, visto el dicho su pedimiento, mandamos dar la presente, por el tenor de la qual vos exortamos e mandamos, en virtud de santa obediencia e so pena, que del día que este nuestro mandamiento vos fuere yntimado e notificado, dende en adelante, ceseys de hedificar e fazer la dicha obra; e non fagays ni hedifiqueys más en ella, *direte ni yndirete*, fasta tanto que por Nos sea visto el agrabio e perjuizio que della recibe esta santa iglesia.

»Lo qual vos mandamos que ansy lo fagays e conplays so la dicha pena de excomunió; so la qual mandamos al Notario, o Clérigo

para esto requerido, que vos la lea, e cunpla, e nos faga relación en las espaldas».

»E sy algeno de vos os sintierdes por agraviado en lo suso dicho, estante el dicho embargo, parezca ante Nos dentro de tercero día, ca oyr vos hemos, e haremos justicia.

»Dada en Burgos a VII de junio de MDXXI annos.— Bernardino de ¿Orrio? Notario».

¿Cabe pensar que este Decreto, lanzado cabalmente a petición de los Reverendos Señores Dean y Cabildo de la santa iglesia de Burgos, al ser recibido por el Cabildo, no provocó en él ninguna junta, ni rún comentario, ninguna resolución sobre la «obra de Capilla» embargada y suspendida? Sería ciertamente un caso anómalo, del todo improbable.

El Decreto lleva fecha siete de junio; su notificación no pudo retrasarse más allá de un par de días; hallamos que siete días después, es decir, el 14 de junio, hay sesión capitular, y que en ella no se habla para nada de la Capilla de la Presentación, *pero se habla de la Sacristía de la Capilla de la Visitación* (la rotulación marginal del acta pome: «CAPILLA-SACRISTIA»), y se toma el acuerdo siguiente:

«Este día los dichos sennores diputaron a Juan Pérez Gadea, e Vilbao, e Sedano, para fablar con el Doctor de Lerma *sobre lo de la Sacristía de la Capilla de Pedro de Cartagena*».

¿A quién debe por tanto hacer referencia el Decreto, a la Capilla de la Presentación, de quien no trata nada el Cabildo en su junta, o a la Sacristía de la Visitación, que es objeto de un acuerdo capitular en orden a su resolución? ¿Es que no puede llamarse «obra de Capilla» la Sacristía de una Capilla? ¿No es acaso toda Sacristía parte de su Capilla canónica y constructivamente, y parte tan interesante como hubiera sido la que intentó agregar Don Luis de Acuña a su Capilla de la Concepción en el sitio que es Escalera Dorada, y el Cabildo se lo estorbó; o como la gratísima Sacristía del Condestable; o como la misma de la Presentación de tan hermosa portada?

Obra de Capilla es la Sacristía de una Capilla; y así lo reconocía el propio Cartagena, quejándose del perjuicio que se hacía *a su Capilla*, cuando la perjudicada era *la Sacristía* de su Capilla; y las actas capitulares, que marginaban sus acuerdos sobre la Sacristía de la Visitación con las palabras conjuntas CAPILLA-SACRISTIA; y lo confirma el Derecho canónico; y lo convence la propia razón si no está ofuscada, según hemos expuesto arriba.

Y es la Sacristía de la Visitación la obra de Capilla embargada por los Provisores; Sacristía que estaba entonces a cargo de solo

Matienzo y sus Oficiales, por encomienda del Doctor de Lerma, y quedó paralizada, y fué por fin deshecha, para volver a construirse en otra parte; ya no a costa de solo el Doctor, sino del Doctor con el Cabildo a prorrateso convenido; ni tampoco bajo la dirección de solo Matienzo, sino de Vergara y Matienzo; Vergara el primero como de mayor talla, y Matienzo detrás, si bien en categoría de cantero a par de Vergara.

Noticias son estas subrayadas, que no conocíamos hasta ahora, dicho sea sin puntillo de vanidad, pero que fluyen de los datos siguientes:

1.º En 20 de junio de 1.521, o sea, *trece dias* después del embargo de los Provisores, y *seis* no más de la junta del Cabildo, provocada por el embargo,

«Nicolás de Vergara e Juan de Matienzo maestros de cantería, se obligaron con sus personas e bienes de fazer la Sacristía de la Capilla de la Visitación, conforme a la traça que tienen fecha, e capitulos que tienen asentados ante Diego de Villaseña Escribano, de aquí al día de sant Miguel de setiembre primero que viene, veynte dias más o menos, porque les den los Obreros de la Fábrica desta santa iglesia ciento e treynta ducados de oro, pagados por sus tercios; y que les den el vn tercio luego, y lo otro (aquí está borrado, pero decía «segund fueren labrando» tercio fecha la mitad de la obra; y el postrimero acabada la dicha obra.

»Y del primero tercio dixeron que se daban por contentos en veynte e cinco ducados, que recibieron de Diego de Castro, Obrero de la dicha Fábrica, y dos taçones, que pesaron entramos tres marcos e seis onças poco más o menos; los quales les dió en ¿? el sennor Licdo. de Illescas, fasta tanto que benga Diego Gil, Obrero de la dicha Fábrica, por diez e ocho ducados e vn tercio de ducado; e de la demasia que costare fazer, e mereciere la dicha Sacristía, *se contentan de lo aver del sennor Doctor de Lerma, syn que la iglesia les dé otra cosa alguna.* Y el dicho Diego de Castro (se ve por aquí que Diego Gil y Diego de Castro era una sola persona) se obligó de los pagar los dichos dos tercios que restan, a los plazos suso dichos; y el dicho Nicolás de Vergara y Juan de Matienzo se obligaron de fazer la dicha Sacristía, segund dicho es. Por lo qual dieron poder a las justicias, etc.

Cotéjese este traslado con el del artículo contrario, pag. 251 del Bol. n.º 136, y ambos con su original del Registro 39, fol. 188, etc., y dígase quién *arregla, o modifica el documento con singular intuición.*

2.º «Lunes veynte e seis de agosto de MDXXI annos, junto a la puerta de la Capilla del Obispo Don Luys de Acunna, juntaron a

capítulo los señores Dean e Cabildo, etc.—Este día Bartolomé de Sedano Canónigo propuso, que bien sabían sus mercedes commo los días pasados (el día 14 de junio; siete días después del embargo; el mismo día de la garantía de Diego de Bilbao a favor del Doctor Lerma), avían cometido a él, e a Juan Pérez Gadea, e a Bilbao, que concertasen la diferencia de la Sacristía de la Visitación con el señor Doctor de Lerma e con Pedro de Cartagena; lo qual ellos concertaron; e segund se concertó con ellos, así Diego de Castro, Obrero de la fábrica, diputado de sus mercedes, combino de dar a Vergara e Matienço, canteros, cierta suma de maravedís por la dicha obra de la dicha Sacristía a costa de la dicha fábrica; e *quel resto pagase el dicho Doctor*. Por ende, que pedia a sus mercedes lo obiesen por bueno, e mandasen que se pagasen los dichos dineros, segund e commo el dicho Diego de Castro, su Obrero, lo avía concertado.

»E luego los dichos señores dixeron que lo avían por bueno, *por quanto era en provecho e utilidad de la iglesia e fabrica fazerse la dicha Sacristía en otra parte, porque se podiese acrescentar la Capilla de Santa Catalina*. E mandaron que se pagasen los dichos dineros de la dicha Fabrica (Reg.<sup>o</sup> 41, fol. 90 vto.).

Estos fundamentos si que son, permítanos el articulista contrario que usurpemos su lenguaje, «definitivos en su rotunda claridad, y sugieren precisiones dignas de ser recogidas». Y las precisiones son:

a) Que la Sacristía de la Visitación, *perjudicada* por la Capilla de don Gonzalo, hasta el punto que hubo necesidad de rehacerla, intentó rehacerse primero en sitio que *perjudicaba* a la santa iglesia, al parecer porque no dejaba espacio para ensanchar la Capilla de santa Catalina de los Rojas; y luego, a virtud del embargo, se rehizo en otra parte, «*porque se podiese acrescentar la Capilla de Santa Catalina*».

b) Que esta segunda construcción, llegada hasta nuestros días, fué encomendada a Vergara y Matienzo conjuntamente, por el Cabildo y por el Doctor de Lerma, partiendo el coste; pero la primera tocada por el embargo, solo estuvo a cargo de Matienzo. Y por eso justamente, los Provisores y Vicarios del Obispado no mencionan más que a Matienzo en su Decreto; cosa que le resultaba inexplicable al articulista.

c) Que Vergara y Matienzo no contrataron la obra de la Sacristía en 130 ducados, como se afirma de contrario; porque esa cantidad solamente era la que corría de cuenta del Cabildo, pero había un resto de costa, que cargaba sobre don Gonzalo Diez de Lerma.

d) Finalmente, que la transcripción del contrato de Vergara y Matienzo, servida por el artículo contrario, *está mutilada, como otras*

de la misma procedencia, con merma de la verdad histórica, íntegra y completa, que tanto agrada y conviene conocer.

Y fuera de estas precisiones, todavía sugiere algo más de interés histórico arqueológico, a saber, que Vergara andaba muy a la vera del Doctor de Lerma, al adjuntarle a Matienzo para esta segunda obra de la Sacristía; y ello podría ser, como apunté en mi primer artículo, por estar trabajando con Vigarni en la Capilla de la Presentación, por lo menos en la portada de su Sacristía y en el encasamiento del órgano, que tan adecuadamente se ajustan al estilo de Vergara.

Estos son los hechos y los datos, confiados serenamente al criterio de los arqueólogos e historiadores. Véanse recogidos en esqueleto cronológico.

### ESQUEMA

Fecha	Capilla de la Presentación	Sacristía de la Visitación
1519, 1 de febrero	—Empieza la construcción de la Capilla <i>a primis fundamentis</i> , previa licencia del Obispo y del Cabildo, en el corral de la claustra vieja.	
1520, 6 de febrero	—Queja de don Juan de Rojas y don Pedro de Cartagena ante el Cabildo, porque la Capilla del Doctor Lerma «fazía perjuizio a sus Capillas». (Nótese esta palabra en Cartagena).	
1520, 20 de abril	—El Cabildo encomienda a los diputados de la Capilla del Doctor de Lerma, que traten con el Capellán de la Visitación del daño que se hace «a la Sacristía de la dicha Capilla de la Visitación, y lo determinen de manera que las partes queden contentos».	
1520, 7 de agosto	—Don Pedro de Cartagena vuelve a quejarse ante el Cabildo del perjuicio de su Sacristía, y dice que él lo había tolerado hasta entonces, «porque sus mercedes le avían prometido de lo remediar: por ende, que les suplicaba lo remediasen».	
	—El Cabildo manda en el acto a don Gonzalo Díez de Lerma, que «dentro de nueve días primeros siguientes» ponga por obra hacer la dicha Sacristía, o deposite en poder del fabriquero de la Visitación, para hacerla el Cabildo, el dinero que tasare maestre Felipe.	

Fecha	Capilla de la Presentación	Sacristía de la Visitación
1521, hacia mayo		—El Deán y el Cabildo hacen relación a los Provisores del Obispado diciendo que en la obra de la Capilla que el Doctor de Lerma y Juan de Matienzo edifican, viene mucho perjuicio a la santa iglesia.
1521, 7 de junio		—Los Provisores y Vicarios del Obispado decretan el embargo de la obra en los términos consignados.
1521, 14 de junio		—El Cabildo, de resultados del Decreto, se reúne en junta, y comisiona «a Juan Pérez Gadea, e Vilbao, e Sedano, para hablar con el Doctor de Lerma <i>sobre lo de la Sacristía de la Capilla de Pedro de Carragena</i> ». Al márgen de este acta pone CAPILLA, SACRISTIA. (Nótese la palabra CAPI-LLA). Diego de Bilbao se obliga en el acto a depositar, aquel mismo día, veinte marcos de plata, en fianza de que el Doctor de Lerma <i>fará lo que fuere obligado en la Sacristía de Pedro de Cartagena</i> .
1521, 20 de junio		—Contrato de Nicolás de Vergara y Juan de Matienzo, juntos, para hacer la Sacristía de la Visitación.
1551, 26 de agosto		—El Cabildo acepta el concierto que los diputados Juan Pérez Gadea, Bilbao y Sedano habían hecho con el Doctor de Lerma y con Cartagena sobre el pago de la Sacristía de la Visitación. El Cabildo estima que es «en provecho e vtilidad de la iglesia e fábrica <i>fazerse la dicha Sacristía en otra parte</i> , porque se pudiese acrescentar la Capilla de santa Catalina».

El lenguaje del esquema es claro y preciso.

La Capilla de la Presentación comienza dando un poco de ruido por el perjuicio que hace a las Capillas de Santa Catalina y la Visitación. Santa Catalina se acalla tras la primera queja; la Visitación parece de peor conformar, y sigue exigiendo. hasta obligar por medio del Cabildo a Don Gonzalo Diez de Lerma, a que le rehaga la Sacristía, donde estaba el perjuicio.

Tomado este acuerdo, la Presentación queda ya en paz; pero entonces es la nueva Sacristía quien mueve ruido, porque perjudica

a la santa iglesia. El ruido crece, y se encona hasta llegar a embargo oficial de la nueva obra; y el embargo da por fruto, hacer otra vez más la difícil Sacristía *en otro sitio, que no estorbe el ensanche de Santa Catalina*; porque parece que semejante estorbo era el perjuicio de que se quejaba la santa iglesia.

Discurriendo ahora por la tesis contraria, nos cierra el paso una jauría de sombras densas, que López Mata no acierta a ver, pero que son tales como estas:

1. Juan de Matienzo es, según aquella tesis, quien edifica para Don Gonzalo Diez de Lerma su Capilla de la Presentación. Ello prueba que Matienzo es para Don Gonzalo cantero de talla muy subida y persona de la mayor estimación y de la mayor confianza; puesto que la Capilla de la Presentación es para el Doctor de Lerma su obra magna, la obra de su ilusión y sus amores. Pero entonces ¿cómo explicar que maestro Felipe, y no Matienzo, sea quien le tase al Doctor el coste de la Sacristía de la Visitación, caso de hacerla el Cabildo a cuenta y cargo de Don Gonzalo Diez de Lerma?

Repárese además en punto a tasaciones, que también es maestro Felipe, y no Matienzo, quien tassa para el propio Doctor de Lerma la reja de maese Pedro, que separa la Capilla de la Presentación de la actual del Santo Cristo, entonces un ala no más de la claustra vieja. Y surge aquí la sorprendente anomalía, de que, según aquella tesis, Matienzo es el constructor del arco de la Capilla, cerrado por la reja de maese Pedro, que todavía vemos; y para valorarle al Doctor de Lerma aquella reja, no es Matienzo quien actúa, sino maestro Felipe, que ninguna relación tiene, ni con maese Pedro, ni con el Doctor, según la tesis.

2. ¡Ah! con el Doctor sí, replica el artículo de autos; porque maestro Felipe es justamente *el consejero artístico de Don Gonzalo*. Y ¿en qué puede el artículo fundar tal aserto, si maestro Felipe no había hecho hasta entonces nada, que sepamos, para Don Gonzalo, y a la sazón, según la tesis, no tenía parte ni arte en su soberbia Capilla? ¿Cómo no era Matienzo su consejero artístico, siendo el autor excelentísimo de la excelentísima capilla del Doctor, y habiendo de ser luego, a par de Vergara, el cantero de la Sacristía de Don Alonso, cuyo coste valora maestro Felipe?

3. En 7 de agosto de 1520 el Cabildo mandó que el Doctor de Lerma, *dentro de nueve días siguientes*, ponga por obra de hacer la Sacristía de la Visitación; o si no, que *dentro del mismo plazo*, deposite dinero, para hacerla el Cabildo a su cargo.

El artículo contrario nos dice (pág. 250 del Bol. n.º 136), que en 7 de junio de 1521, es decir, a los diez meses del mandato capitular, la

Sacristía de la Visitación no había empezado a construirse. ¿Cómo explicar ante aquel plazo tan perentorio tamaña dilación de diez meses, a ciencia y paciencia del honorable Cabildo y del mal sufrido Cartagena?

Porque el cuento de la guerra de las Comunidades queda refutado ya. Si la guerra nacional de 1.492 para la toma de Granada no estorbó a Doña Mencía de Mendoza la construcción de la Capilla del Condestable, ni la Casa del Cordón, ni la Quinta de la Vega. la lucha civil castellana de las Comunidades, que en Buróos fué una revolución social tumultuosa, pero fugaz, ¿puede aceptarse que estorbara ninguna obra?

4. Pero falta la sombra más densa, y más difícil de difuminar.— La Capilla de la Presentación emprende su camino en febrero de 1.519, para terminarle en octubre de 1.522. La Sacristía de Cartagena, según el artículo de autos, no empieza hasta que la contratan Nicolás de Vergara y Juan de Matienzo en 20 de agosto de 1.521; pero entonces empieza de hecho.

Y resulta así, según la tesis contraria, que desde agosto de 1.521 hasta octubre de 1.522, Matienzo dirige a la vez *aos obras de Capilla*, que son, la Presentación y la Sacristía de la Visitación. Con advertencia, que la Capilla magnífica de la Presentación *la dirige Matienzo solo can arte imponderable*; y en contraste con eso, para la insignificante Sacristía de la Visitación, ¡va emparejado con Nicolás de Vergara, un tanto detrás de él como segundón! ¿Esto es luz, o es sombra?

### FELIPE VIGARNI

Dos pujos de argumento contra la paternidad vigarniana de la Capilla de la Presentación, quiere formular el artículo que vamos comentando.

El uno es, que la frase empleada por los Provisores del Obispado en su Decreto de embargo, a saber, «la obra de la Capilla que vos el dicho Doctor, e el dicho Juan de Matienço, e los dichos sus Oficiales por vuestro mandado fazen y hedifican» no puede aplicarse a la Sacristía de la Capilla de la Visitación; como si tal Sacristía no fuera parte y obra de tal Capilla, y universalmente la obra de una Sacristía no fuera obra de la iglesia o capilla cuya es la Sacristía.

Contra semejante desacierto va todo lo anteriormente alegado,

a) a impulsos del criterio canónico, y aun del criterio vulgar, que siempre consideró una Sacristía como adherencia indispensable

de una iglesia o capilla; y sus obras o reparos, como reparos y obras de la iglesia o capilla;

b) la sugestión del propio querellante Don Pedro de Cartagena, que representaba ante el Cabildo, como perjuicio de su CAPILLA, el perjuicio de la SACRISTIA de su Capilla;

c) de conformidad con las actas capitulares, que al marginar este asunto, le rotulaban con las palabras conjuntas de CAPILLA-SACRISTIA;

d) y finalmente, y sobre todo, a virtud del Decreto de los Provisores en sus consecuencias, que todas cayeron sobre la Sacristía de la Capilla de la Visitación, según queda historiado, y ninguna sobre la Capilla de la Presentación; la cual, empezada dieciseis meses antes del Decreto, siguió tranquilamente su curso, hasta cerrarse otros dieciseis meses después justamente.

¡Pero si las palabras mismas del Decreto convencen de que este no carga sobre la obra de la Capilla de la Presentación, que el Doctor de Lerma hacía y edificaba; sino sobre otra obra, que, siendo a costa del Doctor, hacían y edificaban por mandado suyo Juan de Matienzo y sus Oficiales! La cual obra no era otra que la Sacristía de la Capilla de la Visitación.

De haberse lanzado el Decreto contra la Capilla de la Presentación, seguramente le habrían dicho a don Gonzalo: «la obra de la Capilla, que vos el dicho Doctor *fazeis y hedificais*»: como le dijo el Obispo Fonseca, al otorgarle licencia: «la qual dicha Capilla *queriades eaificar* en...»; sin mentar al cantero que la dirigía.

El otro pujo de argumento sería, que Felipe Vigarni nunca ejerció de cantero, sino solo de entallador e imaginario.

En orden a lo cual aduce el artículo cantidad de referencias documentales; donde es verdad que las más de las veces se le denomina «imaginario»; pero donde debe repararse en que, ni son esas todas las referencias que del Borgoñón cabe hacer, ni todas las del artículo mismo le denominan así; puesto que algunas le dejan sin título profesional; otras le llaman expresamente «cantero», que es arquitecto; otras, en fin, no llamándole «cantero», le dan intervención en construcciones, ya como altísimo consejero, v. gr., en el Arco de Santa María de Colonia y Vallejo, o en el Crucero de la Catedral junto a Diego de Siloe y Rodrigo Gil de Hontañón; ya de competidor con los más elevados prestigios en el arte de la Arquitectura, por ejemplo, con Diego de Siloe en la Torre de Santa María del Campo.

A este propósito conviene reparar atentamente en una noticia que nos brinda el arqueólogo Camón Aznar, «LA ARQUITECTURA

PLATERESCA», Madrid, 1945. — Dice en la pág. 73: «Con referencia a un códice (quizá mejor *manuscrito*) de la Biblioteca de Palacio, Street (arquitecto inglés del siglo pasado, historiador de «El arte gótico en España»), afirma que el encargado de levantar el cimborrio (de nuestra Catedral) en 1539, fué Felipe de Borgoña. Esto es muy verosímil teniendo en cuenta que en esta Catedral acababa de construir *la bóveda de la Capilla de la Presentación*, que tantas analogías presenta con la estructura de este cimborrio».

Vuelve Camón Aznar sobre el Borgoñón en la página 76 y dice: «No se ha estudiado la personalidad de Felipe Bigarny como arquitecto; y sin embargo era considerado como tal en su tiempo. En el ya citado códice (*manuscrito*) de Street se habla de Bigarni como *uno de los maestros de los que hemos aprendido la perfección en Escultura y ARQUITECTURA*».

¿Pero qué mejor testimonio que el de sus contemporáneos Diego de Sagredo (1526) y Pierredonda (1539)? — Diego de Sagredo le califica de versadísimo «*en todas las ciencias de architectura*», y Pierredonda le diputó entre «los más doctos (teóricamente) y peritos (prácticamente) *en la dicha arte de cantería y xumetría*».

Si D. Manuel Gómez Moreno, glosando a Pierredonda, estima que hay algo escamante en su texto, porque no sabemos que Vigarni dirigiese edificio alguno, ni pasase de tal cual reconocimiento poco destacado, seguramente su escama no cae sobre la verdad de Pierredonda y de Sagredo, que D. Manuel da por cierta, sino sobre nuestro desconocimiento de la obra vigarniana de cantería, ignorada hasta hoy. Y cabalmente para empezar a llenar ese vacío, es para lo que insistimos en la atribución semidocumental de la Capilla de la Presentación a Felipe Vigarni (1519 - 22), pensando en que la siga muy luego la Capilla de la Natividad de Diego de Castro e Inés de Lerma en la iglesia de San Gil, año 1529, y en el que fué monasterio jerónimo de Fres del Val, la portada renacentista de su iglesia gótica; ¡ay! máscara ya de un esqueleto descoyuntado, con el cual vendrá a tierra cualquier dial—Eso por ahora, en la provincia de Burgos.

No es por tanto argumento de valor contra la propiedad vigarniana de la Capilla del Doctor de Lerma en nuestra Catedral, el hecho de que conozcamos más labores suyas en escultura que en arquitectura; ni siquiera que efectivamente fuera mayor su producción de imaginario, que de cantero. Sabemos que ejerció de cantero, y que fué muy estimado como tal, y eso nos basta y sobra para invalidar el argumento del artículo contrario. Al cual sin embargo, tenemos que agradecer aportaciones estimables en la biografía de maestro Felipe;

aunque entre ellas no aceptemos la negación apasionada de nuestra Capilla, joya de su corona de cantero.

### COLOFON

Y ahora, por vía de entretenimiento, vamos a repasarnos el tejado mutuamente, para enmendar las goteras de engaño, que puedan filtarse por las tejas rotas de uno o de otro, señeramente si las ha roto algún *juego más o menos habilidoso de documentos*, o tal vez culpablemente un *previo arreglo, o modificación del texto de los documentos, dictado por la singular intuición* de quien quiera que sea; no siempre será mía.

Al paso de esta réplica van sorprendidas en el artículo contrario las goteras siguientes:

a) El insólito desdén, con que, al decir del contrario, desoyó el Cabildo la petición de Don Sancho de Rojas sobre la Capilla de santa Catalina, incrustando en la familia Rojas mordientes despechos, que germinaron en Don Juan *¡a los cuarenta años!*—Ya quedó serenamente restablecida la verdad.

b) El mandato capitular al Doctor de Lerma, para que, en término de nueve días, resolviera hacer por su cuenta la Sacristía de Pedro de Cartagena, y encima, si creemos al Sr. López Mata, depositara dinero, por si hubiera de hacerla el Cabildo a su cargo.—¡Demasiada tiranía capitular!

c) El contrato mutilado de Nicolás de Vergara y Juan de Matienzo, oscureciendo con semejante mutilación la manera de construirse la Sacristía de Pedro de Cartagena, su verdadero coste, y la partición de éste entre el Cabildo y el Doctor de Lerma.

Y rastrojando fuera del artículo,

d) La Historia de la Catedral, parto generoso del propio articulista el año 1950, dice en su pág. 108, línea 14 y siguientes, que «en las cuentas de Mayordomía se hace constar *que tiene retenidos* maestre Phelipo noventa e dos mill y doscientos cincuenta maravedís fasta XXX de março de 99, para en cuenta de CC ducados que ubo de aver del paño primero del trascor), e más XXX ducados que le mandaron dar en satisfaciún, e más XVI ducados *que ubo de aver por los mioples (sic)*».

Y yo transcribí en la pág. 137 del Boletín 135 este mismo párrafo, con su ortografía original, diciendo así: «Que tiene *receuidos* (no *retenidos*) maestre Phelipo nouenta e dos mill y dozientos y cinquenta

maravedis, fasta XXX de março de 99, para en cuenta de CC ducados que ubo de aver del panno primero del trascoro; e más, XXX ducados que le mandaron dar en satisfaci3n; e más, XVI ducados, que ubo de aver *por los quatro ap3stoles* (III aples), y no por los fant3sticos *mioples*.—Los cuatro ap3stoles de la paga son los sedentes en el z3calo del primer cuadro vigarniano.

e) En la p3g. 118 de la citada Historia, linea 33, se dice que dos dias despu3s del hundimiento del Crucero, «el Ayuntamiento burgal3s nombraba entre otros delegados al Comendador Mota, y Diego de Vernuy, y a Pedro de la Torre, para unirse con los representantes del Cabildo...». ¿Qu3 costaba, siendo m3s puntual, decir que nombr3 «a los seniores Comendador Mota, e Juan P3rez de Cartagena, e Gregorio de Polanco, e Diego de Vernuy, e Pedro de la Torre», como pone el acta del Regimiento, a3o 1539, fol. 80 vto.?—No es en verdad teja rota por falsificaci3n, pero lo es por mutilaci3n arbitraria, quedando as3 arreglada y modificada con singular intuici3n. ¿Qu3 le han hecho Cartagena y Polanco al articulista, para excluirlos de la Comisi3n nombrada por el Regimiento?

f) Y no es 3nica semejante mutilaci3n de referencias documentales, a capricho y con da3o de la verdad, puesto que la verdad a medias no es la verdad. En la pagr 286 de la misma Historia, p3rra fo 4º, se nos dice que, en la ultima tasaci3n del pasamanos de la Escalera Dorada, intervino con Miguel de Espinosa el platero Juan de Orna.

Y ello es verdad, pero tambien es verdad dimidiada; porque, junto con esos dos tasadores, nombrados por las partes, Miguel de Espinosa por el Cabildo, y Juan de Orna por maestre Hilario, actu3 «Andr3s de N3jera, entallador, tercero iomado e nombrado por los Juan de Horna e Miguel de Espinosa, juezes sobredichos». (Registro manual de de Fernando de Espinosa, fols. 67 a 69).

g) La nota 3 de la p3g. 299 tiene dos p3rrafos; el primero denuncia *una confusi3n*, dice all3, del gran historiador de la Catedral, Mart3nez y Sanz, por mezclar en la tasaci3n del pasamanos de maestre Hilario, hecha el a3o 1523, «la labor de una reja, en que a la saz3n trabajaba maestre Hilario por encargo del Obispo Fonseca».—¿Confusi3n de Mart3nez y Sanz?

¡Pero si justamente la reja, en que trabajaba maestre Hilario «por mandado del Reuerendo sennor Don Jo3n Rodriguez de Fonseca... para la iglesia de Burgos», era la de la Escalera Dorada, es decir, la que tasaban en 1.523, en primera tasaci3n, no en la definitiva, los plateros Espinosa y Vivar! Por donde la confusi3n no es de Mart3nez

y Sanz, historiador puntualísimo, sino del historiador de nuestros días. —¿No fué el Obispo Fonseca quien mandó derruir la escalera vieja, y por diseño de Diego de Siloe ordenó la erección de la Dorada, con reja y pasamanos naturalmente? Repárese en cómo el pagador de aquella supuesta reja, es el Licdo. Illescas, que luego, según veremos, paga toda la obra de maestre Hilario,

h) El segundo párrafo de esta nota enumera las piezas del pasamanos, que todavía quedaban en casa de maestre Hilario, tres días antes de la tasación definitiva de Horna, Espinosa y Nájera, hecha en 24 de octubre de 1526.

Pero es enumeración arbitrariamente incompleta, y por lo mismo de verdad dimidiada. Véase la que nos da el acta capitular, de la cual trasladaremos en letra cursiva lo que pone la Historia de la Catedral, y en bastardilla lo que ha omitido, arreglado, o modificado, sin que logremos barruntar la causa.

«En veynte e vn dias del mes de octubre de mill e quinientos e veynte e seis annos, quedó en casa de maese Ylario rejero la reja començada, en que ay las piezas siguientes: Primeramente,

- doze fajas,
- dos columnas,
- ocho canones (no «canones») redondos, rebestidos del romano,
- quatro pilares quadrados rebestidos del romano,
- otros quatro pilares de la misma manera quadrados (no *de la muy fina manera e dorados*), rebestidos del romano,
- quatro basos para las pies de los dichos pilares,
- quatro chapiteles para los dichos pilares,
- quatro entrebasos con quatro bestiones a los cantones,
- vna moldura para la puerta, y encima della un arco lleno de cherubines, *con sus libros en las manos,*
- vnas llaves romanas debaxo del arco, *con quatro bestiones para acompañar las llaves,*
- vnas armas de Fonseca *con vna peana y dos bozinas,*
- otras armas de nuestra Señora *con su peana y dos bozinas,*
- dos fuentes (fuentes), *la vna dorada y la otra no,*
- seis candeleros, *rebestidos del romano, del altor de vn onbre,*
- dos baras (barras) *tosóas para tener la dicha puerta,*
- un escudo de armas, *en que ay castillos y leones, y vn águila con su corona,*
- otro escudo de armas *de Castilla, y León y Aragón, y Sicilia, y Granada, con su águila,*

—*qua ro bestiones comnençados, desnudos, sin pies y sin cabeça,*  
«Este dicho dia el dicho maese Ylario dixo que avia recibido de,  
sennor Licdo. de Yllescas y de Diego Gil, Obrero de la Fábrica de la  
santa iglesia de Burgos, dos mill ducados; los quales dixo questaban  
asentados en mi Registro.

«Este dicho dia el dicho maese Ylario dixo, que se daba e dió por  
contento e pagado de mill ducados, que confesó aver recibido del dicho  
sennor Licdo. de Yllescas por el pasamano de la escalera de la yglesia  
mayor; y otorgó fin e quitó del dicho pasamano». (Reg.<sup>o</sup> manual de  
Fernando de Espinosa, fol. 69).

i) Quiero dar fin por ahora a este repasillo de tejado, enmen-  
dando otra teja rota, en que no hace mucho reparó, y casi tropezó, uno  
de nuestros grandes arqueólogos. En la pag. 408, recogiendo del pin-  
tor Alonso de Sedano las pocas noticias que sabemos, dice la Historia  
tantas veces citada: «En 1495 pintaba el retablo de la Capilla de las  
Reliquias». Y a guisa de comprobación, copia del Libro primero de  
Mayordomía la siguiente partida de descargo: «Que ubo de aver Alonso  
de Sedano pintor, por el pintar el retablo, allende lo que ubo el dicho  
Valladolid, nouenta e ocho mill quinientos maravedis, que se dió al  
batidor, por el oro que dió para el retablo de las Reliquias, 21,348  
maravedis».

Oscurilla se presenta la partida, si su puntuación ha de ser la que  
he transcrito exactamente de la citada Historia. El último párrafo «*que  
se dió al batidor etc.*», no va separado de lo de antes mas que por una  
coma, cuando debiera ir por un punto final, como oración del todo  
independiente y partida señera. Pero lo más grave está, en que el  
primer periodo viene tan falseado, que incita a pensar que Valladolid  
fué un colaborador de Alonso de Sedano, y habia recibido ya su paga;  
allende de la cual percibia Alonso de Sedano sus 98.500 maravedis.  
Y no es asi; por que ni hay tal coiaborador, ni el Valladolid recibió  
nada, s: no antes dió algo, segun esclarece la copia exacta del párrafo,  
que es como sigue: «Que ubo de aver Alonso de Sedano pintor, por  
el pintar el retablo, *allende de lo que ubo dado Valladolid*, nouenta y  
ocho mill y quinientos maravedis». Donde aparece claro que Vallado-  
lid dió algo al pintor Sedano, y no que entró a partir con él en la  
paga del retablo, como hacia sospechar el arreglo de la Historia.

En el primer libro de Mayordomía de la Catedral, fol. 72 r.<sup>o</sup>, sin  
foliar, figura un Diego de Valladolid iluminador, que vale tanto como  
miniaturista. Si fuera éste el Valladolid de nuestra cita, y parece  
que sí, por lo que viene luego, lo que dió Valladolid a Alonso de Se-  
dano debió de ser parte del oro, que en fondos, franjas, etc., necesitó

para el retablo de las Reliquias aquel insigne primitivo, émulo de Be rruguete.

El segundo período del párrafo en cuestión no es más puntual y exacto que el primero, según nos enteramos por este su auténtico traslado del original: «Que se dió al batidor, por el oro que dió para el retablo de las Reliquias, *más de lo que recibió de Valladolid*, veynete y vn mill e trezientos e quarenta y ocho maravedis».

Si éstos que venimos recorriendo, no son juegos más o menos habilidosos, o arreglos, o modificaciones del texto de los documentos, dictados por una singular intuición . . .

Y ello así, ¿cómo pudo el articulista arrojar aquella piedra, tan desconsiderada, tan falsa, y tan peligrosa?

M. MARTINEZ BURGOS